Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1930-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON TRATAMIENTO DE INSULINOTERAPIA EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 22C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2015”, elaborado por la **Lic.** **ANTAY CUCHO ZOILA LUZ**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON TRATAMIENTO DE INSULINOTERAPIA EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 22C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2015” elaborado por la **Lic.** **ANTAY CUCHO ZOILA LUZ**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1931-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ADMINISTRACIÓN EN SALUD**, titulado: “MEJORA DE LA GESTION PARA EL LOGRO DE LA ACREDITACION DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2012-2015”, elaborado por la **Lic.** **ARIAS HUAPAYA MARLENE VICTORIA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ADMINISTRACIÓN EN SALUD**, titulado: “MEJORA DE LA GESTION PARA EL LOGRO DE LA ACREDITACION DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2012-2015” elaborado por la **Lic.** **ARIAS HUAPAYA MARLENE VICTORIA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1932-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PRE Y POST OPERATORIO DE COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013-2015”, elaborado por la **Lic.** **BARREDA ARELLANO ANA MARIA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PRE Y POST OPERATORIO DE COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013-2015” elaborado por la **Lic.** **BARREDA ARELLANO ANA MARIA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1933-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013-2015”, elaborado por la **Lic.** **BENDEZÚ MARTÍNEZ ANA MARÍA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013-2015” elaborado por la **Lic.** **BENDEZÚ MARTÍNEZ ANA MARÍA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1934-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES SOMETIDOS A TRASPLANTE HEPATICO EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2010-2015”, elaborado por la **Lic.** **CAJO RAMOS LUISA DEL ROSARIO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES SOMETIDOS A TRASPLANTE HEPATICO EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2010-2015” elaborado por la **Lic.** **CAJO RAMOS LUISA DEL ROSARIO**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1935-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES OPERADOS DE CATARATA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ALBERTO LEOPOLDO BARTON THOMPSON, LIMA 2013-2015”, elaborado por la **Lic.** **CASTAÑEDA COSSIO CARMEN HERMINIA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES OPERADOS DE CATARATA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ALBERTO LEOPOLDO BARTON THOMPSON, LIMA 2013-2015” elaborado por la **Lic.** **CASTAÑEDA COSSIO CARMEN HERMINIA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1936-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN NIÑOS CON LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2016”, elaborado por la **Lic.** **CORNEJO VALVIDIA GLORIA ESTEBINA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA**, titulado: ““CUIDADOS DE ENFERMERIA EN NIÑOS CON LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2016” elaborado por la **Lic.** **CORNEJO VALVIDIA GLORIA ESTEBINA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1937-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA AL PACIENTE PEDIATRICO CON ASMA BRONQUIAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **DÁVILA PERALES EDILSA RENÉ**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA AL PACIENTE PEDIATRICO CON ASMA BRONQUIAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **DÁVILA PERALES EDILSA RENÉ**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1938-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES POST OPERADOS INMEDIATOS DE APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE RECUPERACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **DIAZ MARIN EDIS DEL ROSARIO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES POST OPERADOS INMEDIATOS DE APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE RECUPERACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **DIAZ MARIN EDIS DEL ROSARIO**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1939-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE PACIENTE CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO GRAVE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CLINICA GENESIS, AYACUCHO 2013 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **GUTIERREZ DEL VILLAR JENNY**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE PACIENTE CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO GRAVE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CLINICA GENESIS, AYACUCHO 2013 - 2016” elaborado por la **Lic.** **GUTIERREZ DEL VILLAR JENNY**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1940-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON ENCEFALITIS AUTOINMUNE EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **HERRERA PALOMINO QWENDOLYNE**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON ENCEFALITIS AUTOINMUNE EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **HERRERA PALOMINO QWENDOLYNE**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1941-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE COLEDOCOTOMIA CON EXPLORACION DE VIAS BILIARES EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DE HIGADO Y VIAS BILIARES DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **ILLANES BUSTAMANTE GABRIELA ISABEL**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE COLEDOCOTOMIA CON EXPLORACION DE VIAS BILIARES EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DE HIGADO Y VIAS BILIARES DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **ILLANES BUSTAMANTE GABRIELA ISABEL**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1942-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN RECIEN NACIDOS CON DESHIDRATACION EN LA UNIDAD DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **JARA SAMANAMUD CARMEN CECILIA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN RECIEN NACIDOS CON DESHIDRATACION EN LA UNIDAD DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **JARA SAMANAMUD CARMEN CECILIA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1943-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE REDUCCION MAMARIA BILATERAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **MAICELO ROJAS ROSARIO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE REDUCCION MAMARIA BILATERAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **MAICELO ROJAS ROSARIO**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1944-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES CON SONDA TRANSPILORICA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2011 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **MAYO LOPEZ MARLENE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES CON SONDA TRANSPILORICA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2011 - 2015” elaborado por la **Lic.** **MAYO LOPEZ MARLENE.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1945-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ADULTOS MAYORES CON HIPERTENSION ARTERIAL EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL II RAMOS CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **MAURICIO AGUILAR GOLDY PATRICIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ADULTOS MAYORES CON HIPERTENSION ARTERIAL EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL II RAMOS CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **MAURICIO AGUILAR GOLDY PATRICIA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1946-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ADMINISTRACION EN SALUD**, titulado: “MEJORA DE LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DE PRACTICAS SEGURAS EN LA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **MEDINA VIVANCO LUPE LOURDES.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ADMINISTRACION EN SALUD**, titulado: ”MEJORA DE LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DE PRACTICAS SEGURAS EN LA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **MEDINA VIVANCO LUPE LOURDES.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1947-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ONFALITIS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2010 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **MEZA PONCE REMIGIA ELSA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, titulado: ”INTERVENCION DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ONFALITIS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2010 - 2015” elaborado por la **Lic.** **MEZA PONCE REMIGIA ELSA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1948-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NUTRICION ENTERAL POR SONDA NASOGRASTICA DEL SERVICIO DE MEDICIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **MITTEENN HUAMANI ISABEL AMELIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: ” CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NUTRICION ENTERAL POR SONDA NASOGRASTICA DEL SERVICIO DE MEDICIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la **Lic.** **MITTEENN HUAMANI ISABEL AMELIA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1949-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES LACTANTES CON BRONQUIOLITIS EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **MORALES GARCIA MARIA DEL PILAR.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES LACTANTES CON BRONQUIOLITIS EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **MORALES GARCIA MARIA DEL PILAR.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1950-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS E ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NEUMONIA EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 22C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **ORBE QUEVEDO HILDA OLIVIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: ”CUIDADOS E ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NEUMONIA EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 22C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **ORBE QUEVEDO HILDA OLIVIA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1951-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTE NEUROQUIRURGICOS CON ACINETOBACTER BAUMANNI EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA 13 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **ORE OCHOA MERCEDES BEATRIZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTE NEUROQUIRURGICOS CON ACINETOBACTER BAUMANNI EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA 13 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **ORE OCHOA MERCEDES BEATRIZ.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1952-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ENCEFALOPATIA HIPOXICA ISQUEMICA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **PERALTA VALDERRAMA JESSICA ELENA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ENCEFALOPATIA HIPOXICA ISQUEMICA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **PERALTA VALDERRAMA JESSICA ELENA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1953-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES CON PROTESIS TOTAL DE CADERA EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA 9 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **PEREZ ZUÑIGA EMELINA MARIBEL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES CON PROTESIS TOTAL DE CADERA EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA 9 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **PEREZ ZUÑIGA EMELINA MARIBEL.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1954-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE RECIEN NACIDO CON ICTERICIA NEONATAL DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **QUIROZ ANCO MARIA DE ROCIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE RECIEN NACIDO CON ICTERICIA NEONATAL DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **QUIROZ ANCO MARIA DE ROCIO.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1955-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ADMINISTRACION EN SALUD**, titulado: “MEJORA DE LA GESTION EN LA SEGREGACION DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS EN LOS SERVICIOS DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL I AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2012 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **REYES TORIBIO CRISTINA ELIZABETH.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ADMINISTRACION EN SALUD**, titulado: ”MEJORA DE LA GESTION EN LA SEGREGACION DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS EN LOS SERVICIOS DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL I AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2012 - 2015” elaborado por la **Lic.** **REYES TORIBIO CRISTINA ELIZABETH.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1956-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON NEUMONIA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **RIMACHI AGUILAR BALBINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON NEUMONIA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la **Lic.** **RIMACHI AGUILAR BALBINA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1957-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “PARTICIPACION DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE EN LA PREVENCION Y CUIDADOS DE LAS ULCERAS POR PRESION EN EL SERVICIO DE MEDICINA 3C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **ROJAS PONCE ELIZABETH MERCEDES.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: ”PARTICIPACION DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE EN LA PREVENCION Y CUIDADOS DE LAS ULCERAS POR PRESION EN EL SERVICIO DE MEDICINA 3C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **ROJAS PONCE ELIZABETH MERCEDES.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1958-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES POST OPERADOS DE HISTERECTOMIA EN EL SERVICIO 8 SUR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **ROQUE GARCIA MARIA ESTHER.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES POST OPERADOS DE HISTERECTOMIA EN EL SERVICIO 8 SUR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **ROQUE GARCIA MARIA ESTHER.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1959-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PROMOCION Y PREVENCION DEL AUTOCUIDADO EN EL PACIENTE Y FAMILIA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **SANCHEZ SANCHEZ ANA MERCEDES.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **SALUD PUBLICA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PROMOCION Y PREVENCION DEL AUTOCUIDADO EN EL PACIENTE Y FAMILIA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **SANCHEZ SANCHEZ ANA MERCEDES.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1960-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN** **GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **SUTTA MARTIARENA JOSEFINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN** **GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **SUTTA MARTIARENA JOSEFINA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1961-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA CANALIZACION DE CATETER VENOSO PERIFERICO EN EL SERVICIO DE CLINICA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBALIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **TRINIDAD VARGAS GISELA GILDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA CANALIZACION DE CATETER VENOSO PERIFERICO EN EL SERVICIO DE CLINICA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBALIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **TRINIDAD VARGAS GISELA GILDA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1962-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON CATETER VENOSOS CENTRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **VALDEAVELLANO ROJAS CARMEN ROCIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON CATETER VENOSOS CENTRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **VALDEAVELLANO ROJAS CARMEN ROCIO.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1963-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ICTERICIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA 5C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **VARGAS CASTELO ELIZABETH VICENTA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ICTERICIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA 5C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **VARGAS CASTELO ELIZABETH VICENTA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1964-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON PARALISIS CEREBRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **VARGAS VALVERDE ELODIA SANTOS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA PEDIATRICA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON PARALISIS CEREBRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **VARGAS VALVERDE ELODIA SANTOS.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1965-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **VASQUEZ MONTOYA ANGELA DEL ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **VASQUEZ MONTOYA ANGELA DEL ROSARIO.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1966-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON ULCERAS POR PRESION EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGIA 22C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **VIGO PEÑA GLORIA MARISA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON ULCERAS POR PRESION EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGIA 22C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **VIGO PEÑA GLORIA MARISA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1967-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PREMATURO CON RETINOPATIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, LIMA 2013 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **VILLANZONA BAZALAR MARIA LUISA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PREMATURO CON RETINOPATIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la **Lic.** **VILLANZONA BAZALAR MARIA LUISA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1968-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A PACIENTES DE CIRUGIA DE TORAX EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **VIVANCO QUISPE MELBY GLADYS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A PACIENTES DE CIRUGIA DE TORAX EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **VIVANCO QUISPE MELBY GLADYS.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1969-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO DE MADRE CON VIH EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA 5 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **ZARATE TORRES EPIFANIA CLARA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO DE MADRE CON VIH EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA 5 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **ZARATE TORRES EPIFANIA CLARA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANOTO N° 1970-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANOTO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 211/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAQUEOSTOMIA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **ZAVALA VASQUEZ ROSEMARY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: ”CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAQUEOSTOMIA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic** **ZAVALA VASQUEZ ROSEMARY.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA (e).- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano **(e)** Secretaria Académica